



Nombre de alumnos: Luis Arturo Aguilar Rodriguez

Nombre del profesor: Mike Anderson Hernández

Nombre del trabajo: Análisis

Materia: Legislación educativa

Grado: 6

Grupo: E

Frontera Comalapa, Chiapas a 22 de julio de 2022

Nuestro país ha tenido un desarrollo político y económico a través de los años en de diversos sucesos de los cuales le han dado un matiz diferente en cada paso que se da en los diferentes ámbitos y la educación de México no es la excepción, no puedo emitir que el país no haya tenido buenos gobiernos pero sin duda que de esos casos son únicos, pues la mayoría de nuestros representantes el sector educativo es lo que menos les interesa, “entre más ignorante se tenga el pueblo para ellos mejor”.

En el contenido de las leyes expedidas durante esos años, se encuentran las bases de la educación nacional, vigentes hasta nuestros días, como los términos de obligatoriedad, laica y gratuita.

De lo anterior es importante mencionar que se intentó realizar una obligatoriedad por parte del estado mediante sanciones a los padres de familia que no cumplieran que ese reglamento; el laicismo también fue un intento de copiar el proyecto educativo de Francia por Jules Ferry; la educación gratuita se veía como necesaria para poder, por si misma resolver el problema de la ignorancia tan extendida en las clases populares, pues señala que los hijos de los campesinos resultan impedidos de atender los deberes de la escuela, dada su necesidad de contribuir desde corta edad al alivio de las carencias materiales de sus familiares (algo que no se ha cumplido en realidad).

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras

Toda persona tiene derecho a la educación.

El estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva: Desarrollará las facultades de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Se reconoce a los docentes como fundamentales del proceso educativo

*Con derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actuación.

La ley establecerá las disposiciones del sistema para la carrera de las maestras y los maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión.

*La admisión, promoción y reconocimiento se realizará a través de procesos de selección a los que concurren a los aspirantes en igualdad de condición.

El estado garantizará a los planteles educativos que los materiales didácticos, la infraestructura, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos.

El ejecutivo federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal.

*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral (conocimiento de las ciencias y humanidades, enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, la música, la vida saludable, la educación sexual y el cuidado al medio ambiente).

*I. Garantizada por el artículo 24 de la libertad de creencias, dicha educación será laica (ajena a cualquier doctrina religiosa)

* II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los

fanatismos y el prejuicio. Será democrático, nacional, contribuirá a la convivencia, equitativo, inclusivo, intercultural, integral, de excelencia.

*III. La educación que el estado imparta será gratuita.

*IV. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

* El estado deberá recursos y estímulos suficientes.

*V. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

* Con apego a los mismos fines y criterios y con autorización expresa del poder público.

* VI. Las universidades y las demás instituciones de la educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma.

*VII. El congreso de la unión expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre federación, las entidades federativas y los municipios.

*VIII. Se crea el sistema nacional de mejora continua de la educación.

El organismo contará con:

*Junta directiva responsable de la conducción, planeación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiera este artículo.

** Consejo técnico de educación que asesorará a la junta directiva en los términos que determina la ley.

*Consejo ciudadano y será la ley quien determinara su atribución, organización y funcionamiento.

*IX. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al estado.